

23 de Noviembre de 2020

Segunda Minuta Presupuestaria sobre Extensiones de Becas para Becarios/os Afectados por pandemia COVID-19 y para la continuidad del programa Becas Chile llamado 2021

Por medio del presente documento, se quiere entregar **sugerencias para las últimas instancias del debate de presupuesto 2021** que se está realizando en el Senado del Congreso Nacional, sobre: a) la situación de becarios y becarias de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), distribuidos tanto en Chile como en el extranjero y que se encuentran en riesgo de no poder terminar sus estudios por la situación de pandemia mundial de COVID-19, y b) la suspensión de los programas de Becas Chile para el período 2021.

Sugerencias legislativas para garantizar extensiones a becarios y becarias ANID afectados por la pandemia:

I. Agrégase a la partida 30, Glosa 09 un nuevo inciso segundo:

Con cargo a estos recursos, podrán concederse a los becarios del Programa Becas Chile una extensión por un plazo de 6 meses adicionales, al máximo dispuesto por el artículo 22, letra b, del Decreto Supremo N°664/2008 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, que establece normas para el otorgamiento de becas bicentenario de posgrado, a efecto de que dichos becarios puedan concluir sus investigaciones y programas de estudio, interrumpidos por el acaecimiento de la pandemia de COVID-19 y por las medidas de confinamiento, cierre de establecimientos y otras, que en cada país de destino y en su marco legal vigente han condicionado los planes de formación de postgrado.

II. Agrégase a la partida 30, Glosa 06 un nuevo inciso segundo:

Con cargo a estos recursos, podrán concederse a los becarios del Programa el plazo de 6 meses adicionales, al máximo dispuesto por el artículo 5, inciso 1.a, del Decreto Supremo N°335/2010 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, que establece criterios y condiciones para asignar becas nacionales de posgrado, a efecto de que dichos becarios puedan concluir las investigaciones para la confección de sus tesis doctorales, interrumpidas por: a) el acaecimiento de la pandemia de COVID-19, y b) por las medidas ejecutadas en base al Decreto Supremo N°104/2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que establece el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, afectando las condiciones infraestructurales y de funcionamiento del sistema educacional y las unidades educativas en forma transversal a nivel nacional.

Sugerencias legislativas para la reposición de la convocatoria 2021 del programa de Becas Chile:

Es prioritario e importante, que el programa deba mantenerse durante 2021, aunque las condiciones exijan ciertas modificaciones y adaptaciones, considerando el contexto bajo el cual nos encontramos como país. En paralelo, el Ministerio debe ir trabajando mejoras de fondo en un programa que lleva

más de 10 años sin cambios sustantivos. **Para 2021, debiese ser incorporado en la Partida 30, como una nueva glosa presupuestaria del MCTCI, en el Presupuesto de la Nación 2021.**

I. Agrégase a la Partida 30, Glosa 09 un nuevo inciso tercero:

Con cargo a estos recursos, se podrá asegurar la apertura de los concursos de Becas Chile 2021, en todos sus programas, de manera que los postulantes seleccionados puedan firmar sus convenios de beca durante dicho año.

Propuestas complementarias de apoyo:

1. Gestionar moción parlamentaria para permitir la **modificación de los Decretos Supremos N°335 y N°664**, de forma que otorguen **extensiones de becas por causa de Fuerza Mayor**, considerando que el país y la ciudadanía se hallan en Estado de Excepción por Pandemia.
2. Establecer mecanismos de **acceso democráticos para toda persona becaria y ex-becaria** a los beneficios estatales que ha desplegado el Gobierno a razón de la pandemia COVID-19, los que se han extendido a toda la ciudadanía. A saber: Ingreso Familiar de Emergencia (IFE), Subsidio de Arriendo en todos sus llamados y todo tipo de ayudas sociales adyacentes al contexto bajo el cual se han ido desplegando. Considerando que, para efectos tributarios, **el percibir una beca no es constituyente de ingreso pecuniario per cápita**, esto imposibilita la acreditación de salarios o ingresos complementarios, cuyo elemento va en detrimento de la población becaria en tanto y cuanto acceso a los beneficios estatales por pandemia.
3. Crear un **Fondo de Emergencia Permanente**, a objeto de subsanar y resolver **urgencias presentes y futuras**, considerando la totalidad de estudiantes e investigadores que estén en planes de formación de postgrado, sea en territorio nacional y extranjero.

A la luz de los hechos, es que requerimos que todos y cada uno de los actores políticos que se han convocado y solicitado instancias de diálogo para entablar este tema tan urgente, puedan intervenir para dar soluciones concretas, efectivas y que apelen a la dignidad humana y, ciertamente, a la preocupación tanto de nuestros compatriotas en el extranjero como de las personas que han planificado su vida para realizar un postgrado. La situación es extremadamente delicada y esto, claramente, requiere de movimientos tanto legislativos como del gobierno, para que sea resuelto en base a voluntades políticas transversales.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Comisión Becas

Redes Chilenas de Investigación (ReCh)

becas@redeschilenas.cl

contacto@redeschilenas.cl